



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Jueves, 11 de marzo de 1993

Número 25

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Gobierno Civil	1
Ayuntamiento de Avila.....	1 a 3
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria	4
Ministerio de Trab. y S. S.	4
Junta de Castilla y León.....	4
Confederación Hidrográfica del Duero	5 a 8
T.S.J. Castilla y León	8
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1.ª Instancia ...	8 a 12
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos....	12 a 16

Número 732/S

Gobierno Civil

EDICTO

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a D. Diego Rueda Garrido, cuyo último domicilio conocido es en la C/ Valle Ambles nº 2 de Avila, de la siguiente resolución:

Se ha cursado denuncia a este Gobierno Civil por la Comisaría de Policía de Avila, de la que resultan los siguientes hechos: Haber tenido abierto al público el establecimiento de su titularidad denominado "Vallespín 47", sito en la C/ Vallespín 47 de Avila, el día 7 de febrero de 1993 a las 3,30 horas, encontrándose en su interior varios clientes efectuando consumiciones.

A la vista de cuanto antecede aparece como responsable de una infracción a lo dispuesto en el artículo 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 2 de febrero, sobre Protección de la

Seguridad Ciudadana, (B.O.E. de 22-II-92), el 81,35 del Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (B.O.E. de 6-XI-82), en relación con la Orden de 23 de Noviembre de 1987 (B.O.E. 2-XII-77), por lo que a tenor del artículo 28.1 a) y 29.1 d) de la referida Ley Orgánica, puede ser multado por cantidad de hasta 50.000.- pesetas, por cuyo motivo se le formula el presente pliego de cargos, concediéndole un plazo de diez días hábiles, para que alegue cuantas razones estime en su defensa y acompañe los documentos que en apoyo de las mismas considere oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Gobernador Civil, P.D. El Secretario General, *Luis Alvarez Rosa*



Número 734/S

Gobierno Civil

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE SANCIÓN

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-VII-58, se hace pública notificación a D. Joaquín González Aires, cuyo último domicilio conocido es en la C/ Postiguillo nº 6 de Piedrahíta, de la resolución sancionadora número 330/92 de 20 de noviembre de 1992, de este Gobierno Civil, por la que se le imponía una multa de 51.000.- pesetas por dedicarse al desguace de vehículos en la finca agrícola, en el cruce C-510 con el camino rural denominado Los

Choriceros de Piedrahíta (Avila), careciendo del Libro de Registro, justificantes de baja y partes de compraventa de vehículos.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en papel de pagos al Estado, y en el plazo de pago voluntario ante este Gobierno Civil (si ha sido notificada entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente; y si ha sido notificada entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente), según el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación de 20-XII-1990, aprobado por el Real Decreto 1.684/90, (B.O.E. de 3-I-91), o en caso contrario se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior o en este Gobierno Civil.

Avila, 26 de febrero de 1993.

El Gobernador Civil, P.D. El Secretario General, *Luis Alvarez Rosa*



Número 722/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 9 de febrero del corriente año, se ha dispuesto la enajenación de los bienes patrimoniales que a continuación se indican:

Objeto.

Constituye el objeto la venta mediante subasta de los siguientes

bienes patrimoniales de propiedad municipal:

1.- Parcela situada en el Polígono Industrial Hervencias III, número 6.1, con una superficie de 3.538,64 metros cuadrados.

2.- Parcela situada en el Polígono Industrial Hervencias III, número 6.2, con una superficie de 4.090 metros cuadrados.

3.- Parcela situada en el Polígono Industrial Hervencias III, número 6.3, con una superficie de 2.900 metros cuadrados.

4.- Parcela situada en el Polígono Industrial Hervencias III, número 6.4, con una superficie de 1.685 metros cuadrados.

Tipo de licitación.

El tipo de licitación será al alza y se cifra en:

Parcela número 1: 24.770.480.pesetas.

Parcela número 2: 24.540.000.pesetas.

Parcela número 3: 17.400.000.pesetas.

Parcela número 4: 10.110.000.pesetas.

Fianza provisional y definitiva.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2% del valor de los bienes ofertados, y una definitiva equivalente al 4% del importe del remate.

Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

Reclamaciones al Pliego.

Durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Presentación de Proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, negociado de contratación, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, desde las 9,00 a las 14,00 horas.

Apertura de Plicas.

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12,00 horas del sexto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, el acto será público.

Documentación y Pliego de condiciones.

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría General.

Avila, 19 de febrero de 1993
El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 723/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 9 de febrero del corriente año, se ha dispuesto la contratación por concierto directo de los trabajos de depuración y adaptación de los padrones fiscales.

Objeto: Constituye el objeto de la depuración y adaptación de los archivos y contribuyentes, recibos, conceptos impositivos y callejero para su instalación en el sistema informático de los servicios económicos de este Ayuntamiento.

Tipo de Licitación: El tipo de licitación se fija en 40 pesetas, más IVA por contribuyente, siendo el número aproximado de contribuyentes de 120.000.

Plazo de entrega: Será el de 45 días naturales.

Fianza provisional y definitiva:
Fianza Provisional: 100.000 pesetas.

Fianza Definitiva: 4% por el precio de adjudicación.

Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

Reclamaciones al Pliego: Durante el plazo de cuatro días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Presentación de Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, negociado de contratación, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, desde las 9,00 a las 14,00 horas.

A todos los efectos los sábados se consideran inhábiles.

Documentación y Pliego de Condiciones: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría General.

Avila, 19 de febrero de 1993.
El Alcalde, *Angel Acebes*.

--- ● ● ● ---

Número 724/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 8 de febrero del corriente año, se convoca concurso para el aprovechamiento de la vía pública.

Objeto: Constituye el objeto del concurso el aprovechamiento de la vía pública mediante la instalación de contenedores para la recogida de vidrio.

Ofertas: Las ofertas versarán sobre el tipo de recipientes o contenedores o el canon a satisfacer al Ayuntamiento o, en su caso, la subvención o ayuda a recibir de este por el vidrio recogido a través de los mismos.

Duración del contrato: Cinco años.

Fianza provisional y definitiva:

Provisional: 30.000 pts.

Definitiva: 200.000 pts.

Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

Reclamaciones al Pliego: Durante el plazo de ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Presentación de Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, negociado de contratación, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, desde las 9,00 a las 14,00 horas.

A todos los efectos los sábados se consideran inhábiles.

Apertura de Plicas: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12,00 horas del sexto día hábil siguiente al de finalización

del plazo señalado en la cláusula anterior, el acto será público.

Documentación y Pliego de Condiciones: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría General.

Avila, 19 de febrero de 1993.
El Alcalde, *Angel Acebes*.

--- ● ● ● ---

Número 725/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 9 de febrero del corriente año, se ha dispuesto la contratación mediante concurso público del suministro que a continuación se indica:

Objeto: Constituye el objeto del concurso el suministro siguiente:

Equipo de transmisiones:

Tipo: 1.000.000 pts. IVA incluido

Fianzas: Provisional: 20.000 pts., definitiva: 40.000 pts.

Plazo de entrega: Un mes desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

Gastos: El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

Reclamaciones al Pliego: Durante el plazo de cuatro días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Presentación de Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, negociado de contratación, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Castilla y León desde las 9,00 a las 14,00 horas.

A todos los efectos los sábados se consideran inhábiles.

Apertura de Plicas: Tendrá lugar el primer día hábil al de finalización del plazo de admisión de proposiciones, a las doce horas en el Salón de sesiones.

Documentación y Pliego de Condiciones: Se encuentra de manifiesto en la Secretaría General.

Avila, 19 de febrero de 1993.
El Alcalde, *Angel Acebes*.

Número 726/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 9 de febrero del corriente año, se ha dispuesto la contratación mediante concurso público de los suministros que a continuación se indican:

1.- Objeto.

Constituye el objeto del concurso los suministros siguientes:

A.- Suministro Material Eléctrico

Tipo: 7.000.000.- pesetas IVA incluido.

Fianzas: Provisional 140.000.pesetas. Definitiva: 4%.

B.- Suministro Material Jardinería

Tipo: 1.300.000.- pesetas IVA incluido.

Fianzas: Provisional: 26.000.pesetas. Definitiva: 4%.

C.- Suministro Material Obras

Tipo: 2.900.000.- pesetas IVA incluido.

Fianzas: Provisional: 58.000.pesetas. Definitiva: 4%.

D.- Suministro Material Oficina e Imprenta

Tipo: 4.000.000.- pesetas IVA incluido.

Fianzas: Provisional: 80.000.pesetas. Definitiva: 4%.

Duración del Contrato.

Desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1993.

Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

Reclamaciones al Pliego.

Durante el plazo de cuatro días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Presentación de Proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, negociado de contratación, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, desde las 9,00 a las 14,00 horas.

A todos los efectos los sábados se consideran inhábiles.

Apertura de Plicas.

Tendrá lugar el primer día hábil al de finalización del plazo de admisión de proposiciones, a las doce horas en el Salón de sesiones.

Documentación y Pliego de Condiciones.

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría General.

Avila, 19 de febrero de 1993
El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 740/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

Aprobada inicialmente La Ordenanza de Policía y Buen Gobierno, se abre un período de información pública por un período de 30 días, contados a partir de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinadas en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes y todo ello de conformidad a lo previsto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de Las Bases del Régimen Local.

Avila, a 19 de febrero de 1993.
El Alcalde, *Angel Acebes*.

--- ● ● ● ---

Número 838/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

EDICTO

D. Mariano Terceño Hernando, en representación del mismo, ha solicitado en esta Alcaldía Licencia de instalación de Ampliación de Estación de Servicios, sito en Crta. Avila-Toledo, Km. 1,100 de esta Ciudad, expediente 26/93.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2.a) del Reglamento de

Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, a 23 de febrero de 1993
El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios,
Ilegible

Número 823/N

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

EDICTO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados y público en general, que se encuentra expuesta al público en las correspondientes Casas Consistoriales, la documentación resultante de los trabajos de Renovación Catastral de Rústica de los siguientes Municipios: Horcajo de las Torres, Crespos y Peguerinos.

Esta documentación, compuesta por Características Catastrales, Listados de Propietarios y Planos Parcelarios, estará expuesta al público por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas, ante la Gerente Territorial, conforme previene el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, (B.O.E. de 1 de octubre), reclamación económica administrativa, según los dispuesto en el Real Decreto 1.999/1981 de 20 de agosto (B.O.E. de 9 y 10 de septiembre) durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a

aquel en que termine la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Ávila, a 4 de marzo de 1993
La Gerente Territorial en Funciones, *M^o. José Pérez Gañán.*

Número 567/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial

ANUNCIO

DIRECCION PROVINCIAL
DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL

Unidad de Mediación, Arbitraje
y Conciliación

En cumplimiento del art. 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo se hace público que en esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación y a las 10 horas del día 15-02-93, han sido depositados los Estatutos de la **Agrupación de Funcionarios de Ávila y Provincia**, cuyos ámbitos territoriales y profesionales son:

La provincia Ávila y todas las empresas individuales o colectivas que voluntariamente lo soliciten, siendo los firmantes del acta de constitución:

José Carlos Sánchez Mayo, DNI 6.493.903.

Urbano López Rodríguez, DNI 1.769.281.

Antonio Alvarez Mayorga, DNI 6.445.025.

Miguel Angel Tabuyo Calabres, DNI 17.312.700.

Lucio Gabriel García, DNI 6.525.099.

José Ferrero González, DNI 6.502.623

Jesús González Fernández, DNI 6.550.048.

Ávila, 16 de febrero de 1993.
El Director Provincial, *Pedro Moragues Cáffaro*

Número 667/S

Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente y
Ordenación del Territorio
Comisión Provincial de Urbanismo

ANUNCIO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1993, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable nº 71/92.

Localidad: San Juan de la Nava.
Promotor: Butano Garsan S.A.

Construcción: Centro de Almace-
namiento y Distrib. de G.L.P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2º del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter 1, de Ávila.

Ávila, 17 de febrero de 1993.

La Secretaria de la Comisión, *Ana M^o López Alvarez*

Número 699/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Medio
Ambiente y Ordenación del Terri-
torio

ANUNCIO

Acordada por la superioridad la práctica del Deslinde del monte de U.P. núm. 110 denominado "Arro-

yada, Mesa y Hoyo, Majadita de las Piñas, Laguna y Galindo" de los propios del Ayuntamiento de Solana de Avila y sito en su término municipal, esta Sección de Coordinación del Medio Natural, en uso de lo dispuesto en el Artículo 90 del Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha de 13 de Abril de 1993 a las 10 horas de su mañana, para dar comienzo a las operaciones de colocación de hitos o mojones de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo el actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Antonio Castrillo Tablado, citando a los interesados en el sitio denominado MAJADITA DE LA PIÑA, en el término municipal de Solana de Avila.

Podrán aistir cuantos se crean interesados, lo que se hace público para general conocimiento.

Avila, 23 de Febrero de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,
Juan Manuel Pardo Ontoria

--- ● ● ● ---

Número 465/S

Confederación Hidrográfica del Duero

Ministerio de Obras Públicas y
Transportes

Dirección General de Obras
Hidráulicas
Comisaría de Aguas

ANUNCIO

Asunto: Resolución

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Julio Benito Barbadillo, en concepto de representante de Electra Bravo, S.A., con domicilio social en C/ Mayor Arauzo de Miel (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 4.500 litros/seg. del río Tormes, en término municipal de Navatejares (Avila), con destino a un aprovechamiento hidroeléctrico.

La tramitación se ha realizado con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 916/1985 de 25 de Mayo modificado por el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de Abril de 1986 y por Real Decreto 249/1988 de 18 de Marzo.

Los informes oficiales son favorables recogiendo sus prescripciones en el condicionado de la concesión.

Las reclamaciones habidas, en su caso, se han desestimado en cuanto se oponían al otorgamiento de la concesión, recogiendo igualmente en dicho condicionado los aspectos de las mismas relativos a los derechos de propiedad, reposición de servidumbres y perjuicios de terceros.

En consecuencia de lo expuesto, y de acuerdo con la propuesta de la Comisaría de Aguas.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- El tramo del río a ocupar por el aprovechamiento, queda definido entre la cota correspondiente al máximo nivel normal de embalse creado por la construcción de las obras, y la cota del cauce aguas abajo, en el punto de devolución al río del caudal, con un salto bruto de 8,86 metros.

Segunda.- Las obras se ajustarán al Proyecto que ha servido de base a esta concesión, suscrito por D. Roberto Acero Durantez en Diciembre de 1988 con un presupuesto de ejecución material de 53.230.568.- pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

La maquinaria a instalar consistirá en:

- Una turbina Semi-Kaplan de 325 Kw. de potencia para un caudal de 4,5 metros cúbicos/seg.

- Un alternador tipo sincrónico trifásico de 325 Kw. de potencia en eje, 380 V. de tensión nominal y 1.000 r.p.m.

Con una potencia instalada total de 325 Kw.

En el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia,

o en su defecto, de la notificación al concesionario, deberá presentar éste los Proyectos constructivos de detalle, tanto de obras e instalaciones ante esta Confederación Hidrográfica, como de equipos electromecánicos ante la Delegación Territorial que corresponda. En dicho Proyecto se justificará, con apoyo en los oportunos estudios geotécnicos, la idoneidad de la solución adoptada, debiendo considerarse los siguientes aspectos:

a) Estación de aforos, dotada de limnógrafo registrador.

b) Dispositivos de control del nivel de embalse que permitan garantizar, en todo momento, un caudal vertiente por la coronación de la presa igual o superior al caudal ecológico.

c) Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, tal como dispone el Real Decreto 555/1986, de 21 de Febrero, de Presidencia del Gobierno (B.O.E. del 21-3-1986).

d) Instalación de una escala de peces, en el azud de toma.

e) Dispositivos de desagüe que permitan vaciar el embalse con fines de inspección o reparación, con independencia del desagüe por turbina.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar o imponer, durante la construcción de las obras, pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, que no alteren las características esenciales de esta concesión.

Tercer.- Las obras comenzarán en el plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha de notificación al concesionario de la aprobación del Proyecto constructivo y demás documentos complementarios, y deberán terminarse en el de treinta y seis (36) meses, a partir de la misma fecha anterior.

Cuarta.- La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de

aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El concesionario deberá notificar a la Confederación Hidrográfica de la Cuenca, las fechas de comienzo y terminación de las obras. Concluidas éstas, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero del Servicio que se designe, levantándose Acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las características esenciales de las obras e instalaciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada el Acta por la autoridad competente.

Quinta.- Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la obra, que no modifiquen dicho carácter, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad, ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

Se declara de utilidad pública el aprovechamiento, a los efectos de aplicación de la legislación reguladora sobre expropiación forzosa.

Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

Sexta.- La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución en el río. La modulación vendrá fijada por la potencia de los grupos. No obstante, la Administración podrá obligar al concesionario a la instalación, a su cargo, de los dispositivos de control moduladores de caudal con las características que establezca.

El caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario, en épocas de estiaje si no hay caudal disponible suficiente, con la necesidad de respetar los caudales de servidumbre de los aprovechamientos situados aguas abajo, con derechos preexistentes, y también los caudales necesarios para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos entre los puntos de toma y desagüe de la central, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

El caudal ecológico se fija en un mínimo de 2.300 lts/seg.

Séptima.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de hasta el 28 de Febrero del año 2065 contados a partir de la fecha de inicio de la explotación parcial o total del aprovechamiento, que figurará en la aprobación del Acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y a indemnizar, como corresponda, los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre los intereses públicos.

Octava.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo o a la Confederación Hidrográfica, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionan o suplan las aguas utilizadas en el aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten. El abono de estos cánones y tasas no confieren al concesionario ningún derecho especial para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

Novena.- El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros.

Queda prohibido el vertido de escombros y otros materiales a cauces públicos, riberas o márgenes, siendo responsable el concesionario de cuantos daños se produzcan con este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, y quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la retirada de dichos materiales y la

reparación de los daños ocasionados.

Décima.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante la construcción como durante la explotación del aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies acuícolas, así como cuantas estén en vigor en materia industrial y ambiental.

Asimismo, está obligado a suministrar a los Organismos idóneos de la Administración, cuantos datos le sean requeridos sobre cifras de producción, aforos, materiales, etc., siendo responsable de la exactitud de dichos datos.

En particular, deberán remitir mensualmente las hojas del limnógrafo registrador de la estación de aforos a la C.H.D.

Undécima.- Esta concesión no exime al beneficiario de la obligación de obtener las oportunas licencias municipales para la ejecución de las obras, así como de las autorizaciones que pudiesen ser necesarias de otros Organismos de la Administración Central, Autonómica o Local, aún cuando se trate de Organismos de este mismo Departamento Ministerial.

Durante la fase de construcción y explotación, se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones impuestas en los distintos informes emitidos por Organismos Oficiales:

Informe del Servicio de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 21 de mayo de 1990, que dice:

“1ª.- El caudal turbinado debe ser igual al que llega por el río, no debiéndose utilizar el efecto regulador del embalse creado.

2ª.- La Confederación no garantizará en ningún momento el caudal que llegará al salto, no teniendo el peticionario derecho a imponer incremento o disminución de caudales en los embalses que regulan el río.

3ª.- En caso de otorgarse la concesión, el peticionario deberá abonar el canon de regulación que corresponda de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento”.

Duodécima.- El depósito total constituido quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras y previa petición del mismo.

Decimotercera.- Toda modificación de las características de esta concesión requerirá la previa autorización de la Confederación Hidrográfica. La concesión podrá revocarse en los casos previstos en el artículo 63 de la Ley de Aguas, tramitándose el expediente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Cualquier cambio de maquinaria deberá avisarse con antelación mínima de un mes, aún cuando se trate de simple sustitución de cualquiera de las máquinas existentes por otra de iguales características, debiendo indicarse la procedencia y nombre del constructor.

Decimocuarta.- El derecho al uso de las aguas que por esta concesión se otorga, se extinguirá por: Término del plazo concesional; por caducidad debido al incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones o plazos fijados; por interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, si fuese imputable al concesionario; y por expropiación forzosa, y en los demás casos previstos en las disposiciones vigentes. La tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 161 al 169 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Al extinguirse el derecho concesional, revertirán al Estado gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras e instalaciones construídas dentro del dominio público, constituyen el aprovechamiento, desde las obras de derivación y toma hasta el desagüe en cauce público, incluyendo la maquinaria de producción y transformación y líneas de salida de la energía, así como las obras, terrenos y edificios adscritos al aprovechamiento.

La Administración podrá, una vez transcurridos 25 años, y mediante resolución motivada, declarar extinguida la concesión, cuando el aprovechamiento no se adecúe al Plan Hidrográfico o en el caso en que la continuación de la explotación no conviniere al interés público, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna por aplicación al artículo 63 de la Ley de Aguas, ni por ninguna otra razón, revirtiendo al Estado, en este caso el rescate anticipado, gratuitamente y libre de cargas las obras que hubiesen sido construídas dentro del dominio público hidráulico para explotación del aprovechamiento.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente, (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) para satisfacer el referido impuesto

en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de Agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, *José M^a de la Guía Cruz*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, en Funciones, *Elena Añibarro Martín*

Número 341/S

Confederación Hidrográfica del Duero

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente

ANUNCIO

D. Fernando Rodríguez Prieto, D.N.I.: 6.405.422, con domicilio en Niharra (Avila), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un sondeo.

Información Pública

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 120 m. de profundidad, 0,3 m. de diámetro, entubado con tubos de acero de 5 mm. de espesor.

El caudal de agua solicitado es de 6,75 l/sg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 28 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 9,1280 Has. en una finca de su propiedad situada en las parcelas 203 y 204 del plano gral. en el término municipal de Niharra (Avila) y cuya superficie es de 9,1280 Has.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de Abril, a fin de que, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Niharra (Avila) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5-Va-

Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP-20.148-AV).

Valladolid, 29 de Enero de 1993.
La Secretaria General en Funciones, *Elena Añibarro Martín*

--- ● ● ● ---

Número 343/S

Confederación Hidrográfica del Duero

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente

ANUNCIO

D^a M^a Rebollo Jiménez, D.N.I. 6.405.452 con domicilio en Niharra (Avila) solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un sondeo.

Información pública

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo, cuyas dimensiones son 108 m. de profundidad 0,5 m. de diámetro, entubado con tubos de acero.

El caudal de agua solicitado es de 2,17 l/sg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motorbomba de 60 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 3,63 en una finca de su propiedad situada en la parcela n^o 173, polígono 3A en el término municipal de Niharra (Avila).

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el n^o 21.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila puedan presentar reclamaciones los

que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Niharra (Avila) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5. Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP-20.122-AV)

Valladolid, 29 de enero de 1993
La Secretaria General en funciones, *Elena Añibarro Martín*

--- ● ● ● ---

Número 577/N

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso-Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000132/1993 a instancia de María del Carmen Gil Mateos, José María Carral Oyarzabal, Eva Teresa Gil Mateos, Paloma Gil Mateos, María Belén Lucas Gómez, María Elena Martín San Segundo, María Josefa Vicente García, María del Pilar Martín Blázquez, Clara Victoria González Encomienda, Carlos Muñoz Moreno, Lucía Sierra Bárcena, María Teresa Sánchez Enríquez, Margarita Bau Reviejo, Teresa Concepción Hernández Jiménez, María Purificación Pindado Díaz, Francisca Marfull Iglesias, Adela Fernández García, Adela Sánchez Galán, María de las Nieves González Díaz, María del Rocío García Díaz, María del Carmen Germaín Miguel, Angel Calvo Rollón, Víctor González Reviriego, María del Rosario Jiménez Martín, María del Carmen Ruiz Hernández, Margarita Brincones Galindo, Remedios Arjona Calvo, Angel Jiménez Berrón, Miguel Angel Fernández Batalla, Lucio Miguel García Nieto, Carmen Moreta Nieto, Clara Paz Collado Gutiérrez, María Ana María Leyva Sorichol, Fernando Mañoso Pérez, Vicente de la Cruz López, María Paloma Gómez Sánchez, Julia María Campón Saez, Agustín Díaz Gutiérrez, Gregorio Crespo Garro, José Javier Gil Yon-

te, Ángela Braulia Sánchez de Dios, Antonio Vázquez de la Rosa, Eusebia Vaquero Antona, Juan Herrero Jiménez, María Belén Vaquero Herrero, Alicia Jiménez Carrero, Juan Antonio Sañudo Hernández, Fernando Gutiérrez Ruiz, Miguel Angel Fernández Arroyo y Teresa del Puy Martín Hernández. Acuerdo Diputación Prov. Avila 21/12/92, desestima R. Reposición c/ Acuerdo 29/6/92, aprueba homologación funcionarios Diputación Segovia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de febrero de 1993.
V:B: El Presidente, *Ilegible* El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN N^o UNO DE
AVILA

EDICTO

D. Hortensio Encinar Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Avila y su partido

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio, bajo el número 5/93, seguido a instancia de la Compañía Mercantil "ARQUIS, S.L.". representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Avila, y para rectificar la cabida, sobre la siguiente finca:

Rústica sita en su totalidad en término de Avila, de ciento cincuenta mil cuatrocientos treinta y

un metros cuadrados (150.431). Linda al Norte con carretera de Avila a Piedrahíta (Soria-Plasencia, antes carretera de Sorihuela); Sur con parcelas segregadas propiedad de D. Máximo Martín Jiménez y D. Víctor Herrero San Segundo, siendo tal lindero de unos 452 metros de longitud en línea recta; Este, finca D^a Josefina de Paz (antes herederos de D. José Paz); y Oeste hermanos Almohalla (antes herederos de D. José Paz).

Se encuentra libre de cargas, arrendamientos y cualesquiera poseedores de hecho, dicha finca se encuentra inscrita como foman-do parte de una de la que ésta se segregó, al tomo 1.107, libro 78, folios 245 y siguientes, finca 4.277 del Registro de la Propiedad de Avila y en término de Avila.

Dicha finca conforme a su descripción actual, la adquirió el promotor de este expediente, mediante compraventa de fecha 13 de septiembre de 1991 otorgada a su favor por la Asociación Casino Abulense, documentandose dicha transmisión en escritura privada de esa fecha, modificada y ampliada por otra de fecha 31 de Octubre de ese mismo año.

Admitido a trámite dicho expediente se ha acordado citar a los titulares registrales, D. Angel, D.

Fernando, D. José María, D. Afonso de la Cerda Manglano y a los herederos de D^a Blanca y D. Luis de la Cerda Manglano (D. Miguel Angel y D^a Blanca de la Cerda y de la Cerda, y D. Luis y D. Fernando de la Cerda Ruiz, que les heredaron respectivamente), así como a los herederos de D^a M^a Teresa Paradinas Monares (Usu-fructuaria de la finca), mediante edictos que se publicarán en los tablonos de anuncios de este Juzgado, Ayuntamiento de Avila y B.O.P. de Avila, a fin de que estos descritos o sus causahabientes, de todos los cuales se desconocen cualquier otra circunstancia, puedan comparecer en el expediente dentro del plazo de diez días para alegar lo que ha su derecho convenga.

Cítese a los dueños de los predios colindantes o sus causahabientes, de los cuales se desconoce cual-

quier otra circunstancia que no sea su nombre, D^a Josefina de Paz, Estación de Servicio Sonsoles, MAJINMA, S.L., D. Máximo Martín Jiménez, D. Víctor Herrero San Segundo y D. Antonio y D. Joaquín Almohalla Martín, mediante edictos que se publicarán en los mismos sitios dichos y a los mismos efectos que los anteriores.

Y por último también se ha acordado citar a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, a fin de alegar cuanto a su derecho convenga.

Dado en Avila a diez de febrero de mil novecientos noventa y tres.

El Secretario, *Ilegible*

-509/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº UNO DE AVILA

EDICTO

Asunto: Procedimiento judicial sumario del art. 131 de la L.H. 186/92.

En procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria número 186/92, seguido a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. representado por el Procurador Sr. Tomás Herrero sobre reclamación de 22.807.054.- pesetas de principal, intereses, gastos y costas, contra D. Luis González Alonso y su esposa Dña. Carmen Ríos Martín, se ha acordado sacar a subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado por primera, segunda y tercera vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 11 de Mayo, 11 de Junio y 12 de Julio de 1993, a las once horas, con arreglo a las siguientes:

Condiciones.- (1).- El tipo de licitación es de 13.740.000.- pesetas para la finca registral 6.153 y de 16.030.000.- pesetas para la finca registral 6.154, fijado a tal efecto

en la escritura de constitución de la hipoteca; es del 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades. (2).- Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber consignado previamente en la Cuenta de Depósitos del Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya en Avila, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la subasta, tanto en la primera como en la segunda; en la tercera la consignación será del 20% del tipo de la segunda. (3). En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, debiendo acreditar en el momento de hacerlo haber hecho la consignación del 20%; dichas posturas deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones

consignadas en el número cuatro de estas condiciones. (4).- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. (5).- Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta.

Lote uno.- Local en planta baja, señalado con el número uno, del edificio sito en El Tiemblo (Avila), en la carretera de San Martín de Valdeiglesias, al sitio "La Peralera" o "Linar de Navas", con dos entradas independientes y exclusivas, una desde la carretera de San Martín de Valdeiglesias y otra desde la calle particular, de seis metros de ancho, lindante con Juan Blázquez Gómez. Linda: frente, carretera de San Martín de Valdeiglesias; derecha entrando, calle particular, de seis metros de ancho.

izquierda y fondo, local número dos, con una superficie de 185 metros cuadrados.

Se le asignó una cuota de participación en el valor total del inmueble y elementos comunes de 6,25%.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cebreros (Avila), al Tomo 585, Libro 68, Folio 130, Finca nº 6.153.

El total de la responsabilidad hipotecaria atribuida a esta finca asciende a trece millones setecientas cuarenta mil pesetas (13.740.000.- pesetas) y es a la vez el tipo de tasación para el caso de subasta.

Lote dos.- Local en planta baja, señalado con el número dos, del edificio sito en El Tiemblo (Avila), en la carretera de San Martín de Valdeiglesias, al sitio "La Peralera" o "Linar de Cuevas", con entrada independiente por la calle particular, de seis metros de ancho, con una superficie de noventa metros cuadrados, aproximadamente. Linda: frente, dicha calle particular de seis metros de anchura; derecha entrando, zona de luces, de tres metros de ancho; izquierda, local número uno; y fondo, local número dos bis de Don Justino Gil Berlana.

Se le asignó una cuota de participación en el valor total del inmueble y elementos comunes de 3,08%.

Inscrito al Tomo 585, Libro 68, Folio 132 vuelto, Finca nº 6.154.

El total de la responsabilidad hipotecaria atribuida a esta finca asciende a dieciséis millones treinta mil pesetas (16.030.000.- pesetas) y es a la vez el tipo de tasación para el caso de subasta.

Avila, 24 de febrero de 1993.
El Secretario, *Ilegible*

-829/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

D^a María Luisa Marro Rodríguez;
Magistrada-Juez del Juzgado
de Primera Instancia e Instrucción

número 3 de Avila y su partido.

HAGO SABER: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la L.H. número 319/91 seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila representada por el Procurador de los Tribunales D. Jesús Fernando Tomás Herrero, contra D^a Eugenia Morillo Guerrero, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, ha acordado sacar a pública subasta, por primera y en su caso segunda y tercera vez, y por término de veinte días de la siguientes fincas que al final se insertan.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Bajada de Don Alonso nº 1 de Avila, los días catorce de mayo de 1993, catorce de junio de 1993, y catorce de julio de 1993, a las 11,00 horas de la mañana todas ellas previniéndose a los licitadores:

Primero.- El tipo de subasta es de 431.410.000 pts; no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad en la primera subasta, el 75% en la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segundo.- Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar el 20% de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo consignarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de 1^a Instancia nº 3 de Avila nº 0294-0660-18, 319/91 del Banco Bilbao Vizcaya, c/ Duque de Alba, pudiéndose hacer las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero.- Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4^a del Art. 131 de la L.H. estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.- Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de subasta

Finca número uno: Local comercial en planta de calle de la casa en la Gran Vía número uno, de Madrid.

Consta de dos huecos a la fachada de la Gran Vía y dos a la Calle de Caballero de Gracia, dispone de un sótano con escalera directa, independiente desde la planta de calle. Tiene instalación central de calefacción en la planta de calle. Su superficie aproximada es de ciento ochenta y cinco metros cuadrados en la planta de calle y de ciento ochenta y cinco metros cuadrados en la planta de sótano. Sus linderos son:

A.- En la planta de calle: norte o frente, fachada a la Gran Vía, en longitud aproximada de ocho metros quince centímetros. Oeste o derecha entrando, medianería de la casa número tres de la Gran Vía, en longitud aproximada de veintitrés metros sesenta centímetros. Este o izquierda, con la finca número dos o local comercial en planta de calle del mismo edificio, en longitud aproximada de veintidós metros noventa centímetros. Sur o testero, fachada a la calle de Caballero de Gracia, en longitud de siete metros setenta centímetros.

En planta de sótano: Norte, con la proyección de la fachada de la Gran Vía, en longitud aproximada de siete metros cinco centímetros. Oeste, con la proyección de la medianería de la casa número tres de la Gran Vía, en longitud aproximada de veintitrés metros sesenta centímetros. Este, con el sótano de la finca número dos o local comercial en planta de calle y la finca número cinco o local comercial en sótano del mismo edificio en longitud aproximada de veintidós metros noventa centímetros. Sur,

con la proyección de la fachada a la calle de Caballero de Gracia, en longitud aproximada de siete metros setenta centímetros. Su cuota de copropiedad en elementos y gastos comunes del edificio es del seis enteros y diez milésimas por ciento.

Inscrita al Tomo 2.371, libro 29 de la sección 3^a, folio 84 finca núm.

1.351, inscripción 2ª del Registro de la Propiedad de Madrid número 28.

Dado en Avila a veintiséis de febrero de 1993.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

-834/N

--- ● ● ● ---

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO 4 DE AVILA**

*Doña María Teresa Martín Nájera,
Magistrada Juez del Juzgado de Prime-
ra Instancia e Instrucción Nº 4 de
Avila*

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovido por ENTIDAD INAGA, S.A., representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero contra D. Jesús Abad Gómez, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el plazo de tasación que se indicará, los siguientes bienes:

Vehículo: Furgoneta Citroen Modelo C.15 matrícula AV-5.508-D

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Méndez Vigo nº 10 de esta ciudad y hora de las 10,00 del día cinco de mayo de 1993, bajo las condiciones siguientes:

PRIMERA: El vehículo señalado sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorado de 450.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valúo.

SEGUNDA: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya en su oficina Principal de Avila en el número de cuenta 0283000017001491 el veinte por ciento del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito, no podrán ser admitidos a

licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

TERCERO: Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, sin constar en autos el permiso de circulación del vehículo embargado.

CUARTA: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción al precio de remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día veintiocho de mayo a las 10,00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día veintidós de junio a las 10,00 horas, en la referida Sala de Audiencia, sin sujeción a tipo.

Dado en Avila, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.

La Magistrada Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—835/N

--- ● ● ● ---

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO 4 DE AVILA**

EDICTO

*Dª María Teresa Martín Nájera,
Magistrada-Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Avila y su partido.*

HAGO SABER: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria número 163/92 seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representado por el Procurador de los Tribunales D. Jesús Fernando Tomás Herrero contra

D. Carlos Rubio Zamorano y Dª. Petra Chamorro Marín, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, ha acordado sacar pública subasta, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, y por término de veinte días de la finca que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la c/. Capitán Méndez Vigo, 10, Avila, por primera vez el próximo día 11 de mayo de 1993, a las 11 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 3.709.618 pesetas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 4 de junio de 1993, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma, no habiendo postores de a misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 30 de junio de 1993, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones:

Primera.- No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 3.709.618 pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, al setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.- Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.- Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde

la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.- Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco e admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.- Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los art. 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Finca objeto de subasta

Número treinta y cuatro. Vivienda letra D, de la planta segunda, que en orden de construcción es la primera. Es del tipo 4. Tiene su entrada por el cuarto edificio con fachada a la calle José Antonio. Comprende una superficie útil de cuarenta y dos metros seis decímetros cuadrados y consta de varias habitaciones y servicios. Linda: por su frente o entrada, pasillo de la escalera; derecha entrando, vivienda letra C de la misma planta; izquierda, vivienda letra E de igual planta; y fondo, patio.

A esta vivienda se le asignan

como anejos inseparables, vinculados a la titularidad de su dominio, **la plaza de garage número veinte**, con una superficie de veintiséis metros doce decímetros cuadrados, situada en la planta de sótano del edificio y **el cuarto trastero número dos**, con una superficie de siete metros sesenta y cinco centímetros cuadrados, situada en la planta séptima o bajo cubierta del edificio, de los que tienen su acceso por el cuerpo del edificio con fachada a la Avenida de José Antonio.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 1.503, libro 332, folio 5, finca 23.310.

Dado en Avila a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.

La Magistrada-Juez, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

-836/N

--- ● ● ● ---

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

En el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro (Avila), se sigue expediente de dominio número 13/93 a instancia de Mª Soledad y Mª del Carmen González González representadas por la Procuradora Sra. Benzal Pérez sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca: Urbana, situada en la calle Abajo nº 6 de San Esteban del Valle, con referencia catastral nº 1701805, y cuyos linderos son: a la derecha con la casa nº 4 de la calle Abajo, propiedad de Dª Daniela Martín Pérez; a la izquierda linda con la casa nº 8 de la calle Abajo propiedad de José García Martín; y al fondo con calleja pública. Ocupa una superficie plana y horizontal de 30 metros cuadrados.

Y por providencia de fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres acordó la Sra. Juez de 1ª Instancia e Instrucción convocar, por medio del presente edic-

to, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes a la fecha de la publicación de este edicto, pueda comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

En Arenas de San Pedro, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.

La Juez, *Ilegible*, El Secretario, *Ilegible*.

-837/N

--- ● ● ● ---

Mancomunidad de Servicios del Alto Tiétar

ANUNCIO

Al no haberse producido ninguna reclamación contra el anuncio de la imposición y ordenación de la Tasa del Servicio de Recogida de Basura y Reglamento del Servicio que figura como anexo, aprobada por el Consejo de la Mancomunidad en su sesión de fecha 3 de diciembre de 1992, se considera definitivamente aprobada la Ordenanza nº 1 cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Ordenanza Fiscal Número 1

Tasa por recogida de basuras:
Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad de Servicios del Alto Tiétar establece la "Tasa por recogida de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88 y art. 4.6, artículo 8.s y 19.1 de los vigentes Estatutos.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basura domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, residuos de jardines, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y

jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presete tasa.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fijada por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º.- Viviendas.

Por cada vivienda en casco urbano, 3.600 pts/año.

Por urbanizaciones no colindantes con el núcleo principal de población, 4.600 pts/año.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

Epígrafe 2º.- Locales; comerciales e industriales.

Autoservicios, ultramarinos, hostelería, alimentación, talleres, etc..., 8.000 pts/año.

Pequeños comercios, estancos, joyerías, librerías o similares, actividades profe. y de servicios... 6.000 pts/año.

Si los establecimientos estuvieran en zona no colindante con el núcleo principal de población, 10.000 pts/año.

Aquéllos que se encontraran fuera de ordenación, se realizará la recogida previo convenio.

Las cuotas señaladas en la Tarifa, tienen carácter irreductible y corresponden a un año.

Artículo 7º.- Devengo.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en fun-

cionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa y simultáneamente a la fecha en el que sea concedida el enganche de agua de la finca.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 8º.- Declaración e ingreso.

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingreso simultáneamente la cuota del primer trimestre.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo a ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará con la periodicidad que acuerde el Consejo, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el primer día del trimestre siguiente a aquél que se haya publicado en su totalidad la aprobación definitiva en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con Sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

La Adrada a 18 de febrero de 1993.

El Presidente, *Manuel Gómez López*

-817/N

--- ● ● ● ---

Mancomunidad de Servicios del Alto Tiétar

ANUNCIO

En la Intervención de esta Mancomunidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 150.1 de la Ley 30/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1993, aprobado inicialmente por el Consejo, en sesión celebrada el día 3 de Marzo de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a).- **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b).- **Oficina de Presentación:** Registro General o cualquiera de

los Registros de los Ayuntamientos mancomunados: La Adrada, Piedralaves y Sotillo de la Adrada.

c).- **Organo ante el que se reclama:** Consejo de la Mancomunidad.

Si durante el período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin más trámite.

La Adrada, 4 de Marzo de 1993.
El Presidente, *Manuel Gómez López*

-818/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Fontiveros

ANUNCIO DE LICITACION PUBLICA POR SUBASTA PUBLICA

A) **PRIMER OBJETO:** Demolición del Edificio actual, con retirada y transporte de escombros, dejando limpio el solar resultante.

SEGUNDO OBJETO: Obra de Residencia para la 3ª Edad (Se exceptua el Capítulo I del Proyecto: DEMOLICIONES).

B) **TIPOS MAXIMOS DE LICITACION:** a) Para la Demolición del Edificio actual, retirada y transporte de escombros, dejando limpio el Solar resultante: 3.204.641 ptas.

b) Para la Obra de Residencia para la 3ª Edad (Exceptuado Capítulo I del Proyecto: DEMOLICIONES): 92.937.653 ptas.

C) **PLAZOS DE EJECUCION DE LAS OBRAS Y FECHAS PREVISTAS PARA SU INICIACION:** a) Para la Demolición del Edificio actual, retirada y transporte de escombros, dejando limpio el Solar resultante: Un mes, e inicio en marzo de 1993.

b) Para la Obra de Residencia para la 3ª Edad (Exceptuado Capítulo I del Proyecto: DEMOLICIONES): 14 meses, con ejecución en 3 fases, e inicio en abril de 1993.

D) **OFICINA DONDE ESTA DE MANIFIESTO EL PROYECTO, EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y**

DEMÁS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO A FORMALIZAR: Secretaría del Ayuntamiento.

E) **GARANTIA PROVISIONAL PARA CONCURRIR:** a) Para la Demolición del Edificio actual, retirada y transporte de escombros, dejando limpio el Solar resultante: 192.278 ptas.

b) Para la Obra de Residencia para la 3ª Edad (Exceptuado Capítulo I del Proyecto: DEMOLICIONES): 5.576.243 ptas.

F) **GARANTIAS DEFINITIVAS A CONSTITUIR EN CASO DE ADJUDICACION:** El 10 por 100 del precio de adjudicación.

G) **CLASIFICACION QUE DEBEN ACREDITAR LAS EMPRESAS PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA:** a) Para la Demolición del Edificio actual, retirada y transporte de escombros, dejando limpio el Solar resultante: No se exige clasificación.

b) Para la Obra de Residencia para la 3ª Edad (Exceptuado Capítulo I del Proyecto: DEMOLICIONES): Grupo C, Categoría D.

H) **MODELO DE PROPOSICIÓN:** Se presentarán en sobre cerrado, una para cada una de las obras licitadas, y firmadas por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse figurar su contenido y nombre del licitador. Las proposiciones se ajustarán a la literalidad siguiente:

D.... (en nombre propio o en representación de) con domicilio en, y D.N.I., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la SUBASTA PUBLICA convocada para contratar a cuyos efectos hago constar:

1º.- Ofrezco realizar la obra por el precio de ... pts, que significa una baja de ... pts, sobre el tipo de licitación.

2º.- Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3º.- Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la Corporación Municipal para adjudicar la obra.

(Fecha y firma del proponente).

I) PLAZO Y HORAS PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES EN LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO: Diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

J) DIA, HORA Y LUGAR EN QUE SE CELEBRARA LA LICITACION: La apertura de proposiciones se efectuará el tercer día siguiente hábil, una vez transcurridos diez días también hábiles desde la publicación del presente anuncio en el B.O. de la Provincia de Avila, a las trece horas en el Salón de actos del Ayuntamiento.

K) DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: En sobre aparte con el nombre y firma del licitador y en el que hara constar su contenido, se acompañarán los siguientes documentos:

— Los que acrediten la personalidad del empresario, y de la representación en que comparece.

— El resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

— Los que acrediten la calificación del contratista.

L) Al propio tiempo y de conformidad con el Artº 122 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-4-86, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que ha de servir de base en la Subasta Pública para contratar las obras anteriormente indicadas, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Fontiveros, a diez de marzo de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*.

—894/N

Ayuntamiento de Navaluenga

ANUNCIO

Corrección de errores de las Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Conductor de Vehículos por el sistema de Concurso/Oposición

Advertido error en el texto remitido para su publicación de las Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Conductor de Vehículos, de Régimen Laboral, por el sistema de Concurso/Oposición, inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila número 2 de 15 de Enero de 1993 se procede a realizar la oportuna rectificación:

En la página 17, donde dice:

"1.2.- Características de la plaza.- La plaza que se convoca está incluida en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Navaluenga, dotada con un sueldo anual equiparable al atribuido al Grupo D de funcionarios, con nivel de complemento de destino 14. Dos pagas extraordinarias, y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación".

Debe decir:

"1.2.- Características de la plaza.- La plaza que se convoca está incluida en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Navaluenga, dotada con un sueldo anual equiparable al atribuido al Grupo D de funcionarios, con Nivel de Complemento de Destino 9, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación".

En Navaluenga a 2 de Marzo de 1993

El Alcalde, *Juan Antonio González González*

-843/N

Ayuntamiento de Navaluenga

ANUNCIO

Corrección de errores de las Bases de la convocatoria para la

provisión de una plaza de Operario de Mantenimiento por el sistema Concurso/Oposición.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de las Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Operario de Mantenimiento en régimen laboral, por el sistema de Concurso/Oposición, inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila número 2 de 15 de Enero de 1993, se procede a relizar la oportuna rectificación:

En la página 13, donde dice:

"1.2.- Características de la plaza.- La plaza que se convoca está incluida en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Navaluenga, dotada con un sueldo anual equiparable al atribuido al Grupo E de funcionarios, con nivel de complemento de destino 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación".

Debe decir:

"1.2.- Características de la plaza.- La plaza que se convoca está incluida en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Navaluenga, dotada con un sueldo anual equiparable al atribuido al Grupo E de funcionarios, con Nivel de Complemento de Destino 7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación".

En Navaluenga a 2 de Marzo de 1993

El Alcalde, *Juan Antonio González González*

-844/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Navaluenga

ANUNCIO

Corrección de errores de las Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples por el sistema de Concurso/Oposición.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de las

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, en Régimen Laboral, por el sistema de Concurso/Oposición, inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila número 2 de 15 de Enero de 1993 se procede a realizar la oportuna rectificación:

En la página 15, donde dice:

“1.2.- Características de la Plaza.- La plaza que se convoca está incluida en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Navalunga, dotada con un sueldo anual equiparable al atribuido al Grupo E de funcionarios, con nivel de complemento de destino 10. Dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación”.

Debe decir:

“1.2.- Características de la plaza.- La plaza que se convoca está incluida en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Navalunga, dotada con un sueldo anual equiparable al atribuido al Grupo E de funcionarios, con Nivel de Complemento de Destino 7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación”.

En Navalunga a 2 de Marzo de 1993

El Alcalde, *Juan Antonio González González*

-845/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de Santo Tomé de Zabarcos

ANUNCIO

Subasta Pública del Aprovechamiento de los pastos municipales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 y 123 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes, en materia de Régimen Local, aprobado por el R.D. Legislativo 781/1986, se anuncia subasta pública para poder contratar el aprovechamiento de los

pastos municipales y pertenecientes a los bienes de propios de este Ayuntamiento, con las siguientes condiciones:

1º.- Objeto: Lo es, la adjudicación mediante subasta pública que se celebra, del arrendamiento de los pastos, de los bienes de propios de este ayuntamiento, para la temporada del año de 1993.

2º.- Duración del contrato: Este comenzará a regir desde el día siguiente de su adjudicación definitiva hasta el día cinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

3º.- Tipo de licitación: El Precio de licitación es de setenta y cinco mil (75.000.-) pesetas al alza, por el prado denominado Carrascalejo. Trescientas setenta y cinco mil (375.000.-) pesetas al alza, por el prado denominado La Recomba. Cuatrocientas diez mil (410.000.-) pesetas al alza, por el prado denominado Valverde.

4º.- Forma de pago: El pago de la adjudicación de cada lote se realizará en dos pagos iguales, uno a la firma del presente contrato y el segundo y último a la finalización del mismo, en la Depositaria de este Ayuntamiento o bien en la cuenta corriente que está abierta en la Caja de Ahorros de Avila, sucursal de San Pedro del Arroyo.

5º.- Garantías: Por tenerlo acordado este Ayuntamiento, no se constituye fianza provisional, pero si se exige la definitiva que será del 6% del importe de adjudicación.

6º.- Subasta: La subasta tendrá exclusivamente carácter vecinal y se

celebrará en el Salón del Ayuntamiento, a los quince días de la publicación del presente en el B.O.P., a las trece horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Sr. Secretario que dará fe del acto.

Caso de resultar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda a los cinco días siguientes de celebrada la primera en las mismas condiciones de la primera.

7º.- Proposiciones: Las proposiciones para optar a la subasta, se presentarán en el Ayuntamiento hasta las doce horas del día de apertura de plicas.

8º.- Legislación: En lo no previsto en este Anuncio, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones económico-administrativo y que se halla a disposición del público en la Oficina del Ayuntamiento y todo ello sujeto al Reglamento de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes en la materia.

Santo Tomé de Zabarcos, 4 de marzo de 1993

El Alcalde, *Ilegible*

Modelo de proposición

D. con D.N.I. núm con capacidad legal para participar en la subasta anunciada y enterado del pliego económico-administrativo, que ha de regir en la adjudicación del aprovechamiento de los pastos municipales, correspondiente al lote/s ofrezco por cada lote denominado la cantidad de pesetas, y me comprometo a cumplir todas y cada una de las condiciones que se dicten en el referido pliego de condiciones.

(Fecha y firma del licitante).
-856/N

--- ● ● ● ---

Ayuntamiento de San Juan de la Nava

ANUNCIO

Solicitada por D. Pedro Andrinal Rodríguez Licencia de Apertura de un Comercio de Comestibles, a ubicar en la C/ Generalísimo nº 90 de esta localidad.

Por el presente y en cumplimiento del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública para que en término de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, todos los que se consideren afectados por la nueva actividad puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

San Juan de la Nava a 17 de Febrero de 1993.

El Alcalde, *Ilegible*

-632/S